NUMERO DE CONTRATO	**010-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN - DIRECTA
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ANZA.
NIT.	890.397.282-3
REPRESENTANTE LEGAL	APOLINAR MARCHENA GUERRERO
CEDULA	1.042.420.344 DE SOLEDAD ATLANTICO
CONTRATISTA	OSCAR ALONSO GUZMAN CORREA
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	98.503.656 DE PUERTO NARE
DIRECCIÓN	CR 56B 54 B 14
CORREO ELECTRONICO	oscarguz.1@hotmail.com
OBJETO	EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO: ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE FACTURACIÓN, CONTABILIDAD, PROCESOS DE FACTURACIÓN DE SERVICIOS, RESPUESTA A GLOSAS Y DEVOLUCIONES, SEGUIMIENTO A INDICADORES DE EFICIENCIA EN RADICACIÓN Y DE RESPUESTAS A GLOSAS Y DEVOLUCIONES E INFORME DE LA GESTIÓN REALIZADA EN CONJUNTO CON EL ÁREA DE CARTERA, SEGUIMIENTO Y APOYO A LA ELABORACIÓN DE RIPS, APOYO EN LA VALIDACIÓN DE RIPS EN PLATAFORMAS DE EPS CUANDO SEA NECESARIO, ACOMPAÑAMIENTO EN LA RADICACIÓN DE FACTURAS CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DIFICULTAD TÉCNICA CON LAS ENTIDADES, ASESORÍA EN CONTRATACIÓN CON EPS, IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS NORMATIVOS EN EL ÁREA DE FACTURACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO EN CONCILIACIONES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE FACTURACIÓN O ASISTENCIAL EN TEMAS NORMATIVOS DE FACTURACIÓN EN CARTERA.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. ($29.400.000).
DURACION	CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SEIS (06) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
SUPERVICION	GERENCIA.

Entre los suscritos **APOLINAR MARCHENA GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.420.344 de Soledad Atlántico, nombrado mediante resolución N0. 154 del 23 de Diciembre de 2025, en calidad de Gerente (e), actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ (ANTIOQUIA),** NIT 890.397.282-3, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 20 de diciembre de 2022 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.) —en adelante, la ENTIDAD CONTRATANTE—; y **OSCAR ALONSO GUZMAN CORREA,** identificada con cédula de ciudadanía N°. 98.503.656 DE PUERTO NARE Antioquia, quien para efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATISTA** se suscribe el presente contrato, de prestación de servicios, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS,** previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las actividades propias de la ESE y para el cabal cumplimiento de su objeto Misional la ESE requiere de la asesoría, acompañamiento y servicios de apoyo a la gestión en el área de facturación, contabilidad y procesos de facturación de servicios de la ESE Hospital San Francisco de Asís del Municipio de Anzá. 2) Que dado lo anterior se requiere la contratación de este servicio. 3) Que en la entidad no existe el personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar 4) Que el servicio se prestara con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. 5) Que el contratista es persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO: ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE FACTURACIÓN, CONTABILIDAD, PROCESOS DE FACTURACIÓN DE SERVICIOS, RESPUESTA A GLOSAS Y DEVOLUCIONES, SEGUIMIENTO A INDICADORES DE EFICIENCIA EN RADICACIÓN Y DE RESPUESTAS A GLOSAS Y DEVOLUCIONES E INFORME DE LA GESTIÓN REALIZADA EN CONJUNTO CON EL ÁREA DE CARTERA, SEGUIMIENTO Y APOYO A LA ELABORACIÓN DE RIPS, APOYO EN LA VALIDACIÓN DE RIPS EN PLATAFORMAS DE EPS CUANDO SEA NECESARIO, ACOMPAÑAMIENTO EN LA RADICACIÓN DE FACTURAS CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DIFICULTAD TÉCNICA CON LAS ENTIDADES, ASESORÍA EN CONTRATACIÓN CON EPS, IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS NORMATIVOS EN EL ÁREA DE FACTURACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO EN CONCILIACIONES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE FACTURACIÓN O ASISTENCIAL EN TEMAS NORMATIVOS DE FACTURACIÓN EN CARTERA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1)** Prestar el servicio de forma idónea, oportuna y con calidad. **2)** Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro.**3)** Requerir de manera oportuna y formal los documentos soportes para la adecuada consolidación de la información a rendir.**4)** Realizar las facturas globales con sus soportes y anexarles medio magnético con los RIPS. **5)** Enviar todos los RIPS a la Dirección Local de Salud en el periodo contractual. **6)** Presentar las glosas al comité y dar respuesta a las glosas. **7)** Realizar las facturas globales correspondientes a las Administradoras de Planes de Beneficios a las cuales la Entidad les presta servicios. **8)** Diligenciar la documentación generada en el cargo a través de los diferentes softwares y aplicativos para el desempeño

del mismo **9)** Hacer una buena racionalización de los recursos para la realización de las facturas. **10)** Consolidar información de cartera de los E.A.P.B. con la ESE. **11)** Atender los requerimientos que imparta la supervisión del contrato orientados a su cabal ejecución y asistir a las reuniones que sea convocado por **EL CONTRATANTE. 12)** Informar oportunamente sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **13)** Realizar las capacitaciones que se requieran en los temas objeto .de contrato. **14)** En general todas las actividades y acciones que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato y que garanticen el cumplimiento del objeto contratado. **15**) Participar en las reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con los programas o actividades al cargo. **16)**. Respetar las normas y reglamentos del **HOSPITAL**, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas. **17)** Seguridad Social: **EL CONTRATISTA** deberá acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993. **18)**. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). **19)** Las demás que le sean asignadas y que tengan que ver con su rol y cargo en la Institución. **20).** Diligenciar y entregar el formato de cronograma de actividades mensualmente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**: 1) facilitar al CONTRATISTA todos los elementos necesarios que sean del caso para el desarrollo normal del trabajo contratado.2) Cancelar oportunamente el valor del contrato, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato. 3) Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Reconocer y asumir los gastos de desplazamiento del contratista, cuando por razones propias de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios este deba trasladarse fuera del lugar habitual de ejecución contractual, en especial a la ciudad de Bogotá, para adelantar gestiones, reuniones o diligencias en representación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE ANZÁ – ANTIOQUIA ante entidades como las E.P.S. u otras instituciones públicas o privadas. 5) Este reconocimiento comprenderá el pago de alimentación, alojamiento (cuando sea necesario) y gastos de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto 079231 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, siempre y cuando dichos gastos se encuentren debidamente pactados en el contrato, cuenten con autorización previa y expresa de la Gerencia, y se soporten mediante los respectivos documentos y comprobantes que acrediten su causación. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**, El valor del presente contrato se estipula en VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. ($29.400.000). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: La ESE cancelara al contratista en Seis pagos mensuales de ($4.900.000,00), mes vencido y previa presentación de cuenta de cobro, acreditación del pago al SGSSS, Cronograma de Actividades, Informe de Actividades e interventoría realizada por la Gerencia. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**: La prestación del servicio contratado tendrá una duración de cinco (05) meses y veinticinco (25) días contados a partir del seis (06) de enero al treinta (30) de junio de 2026, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEPTIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUSTALES**: La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.02 Servicios Personales Administrativos (Contador,

Abogado, otros), del presupuesto oficial para la vigencia fiscal del año 2026, amparada en el CDP número Nro. 102026 del seis (06) de Enero de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: NORMAS APLICABLES** De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1983, este contrato se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCSICO DE ASIS. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA**: La ESE supervisará la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la gerencia, quien podrá impartir instrucciones al contratista, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO pueda causar a la ESE. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del CONTRATO con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el Hospital y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre el hospital y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS**: De acuerdo con el Manual de contratación, no se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto del acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 y al inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este CONTRATO por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor de la CONTRATO que se podrá hacer efectiva directamente por parte del hospital y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas hasta el 10% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION DE CONTRATO**: el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente la presente CONTRATO, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del Hospital. **CLAUSUA DECIMA SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución de la CONTRATO por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION**

DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este CONTRATO se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) la transacción. c) la conciliación. d) y la amigable composición **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Medellín. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. c) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION**: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. b) La expedición del compromiso presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO**: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Anzá, Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Anzá, a los Seis (06) día del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).

APOLINAR MARCHENA GUERRERO
Gerente (e)

OSCAR ALONSO GUZMAN CORREA
Contratista.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Luz Enith Urrego Holguín Auxiliar Administrativo	Dubian Alexis Jaramillo Hernández Subdirector Administrativo y Financiero	Apolinar Marchena Guerrero Gerente (e)